



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



مunicipalidad Distrital de Ocongate
GESTION 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2024-A-MDO/Q.

Ocongate, 13 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 15-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 12 de noviembre del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 016-2024-OGA-MDO-Q-C; Informe N° 663-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 11 de noviembre del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 640-2024-MDO-GM-OA, de fecha 08 de noviembre del 2024, con asunto: CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA – ADQUISICIÓN DE AGREGADOS; Informe N° 2946-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 29 de octubre del 2024, con asunto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO; Informe N° 033-2024-MDO-GDTI/RO-WRBA/MALLMA, de fecha 29 de octubre del 2024, con asunto: SOLICITO CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 016-2024-OGA-MDO-Q-C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 34°, Numeral 34.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la modificación del contrato indica que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225. Ley De Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que su finalidad consiste en establecer normas orientas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una persecución positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250- 2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala las Contrataciones Complementarias, y prescribe que: "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato. la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación

OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



مجلس بلديات كوسكو
GESTION 2023-2026

complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

Que, conforme a la Directiva de Logística para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de la Municipalidad Distrital de Ocongata - provincia de Quispicanchis - Cusco, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q/C; no ha previsto disposición alguna respecto a contrataciones complementarias. Sin embargo, en su quinta disposición final establece: ...en todo lo no previsto en la presente directiva, se aplica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en este contexto, es de precisar lo contemplado en la Opinión N° 085-2019/DNT de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la misma que señala que, "la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine de ser el caso – el procedimiento de selección convocado para tal efecto";

Que, mediante el Informe N° 640-2024-MDO-GM-OA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Rolando Milton Laguna Apaza, señala que, estando dentro de los parámetros exigidos en la normativa de contrataciones respecto a la contratación complementaria y considerando que, el área usuaria ha sustentado la necesidad de contar con los bienes para obtener un mejor espesor de relleno de arena, además a fin de no dejar desabastecido al proyecto que, es que ésta unidad considera conveniente la contratación complementaria al Contrato N° 016-2024-OGA-MDO-Q-C, para la adquisición de agregados para el MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U.	SUB TOTAL
1	Arena Gruesa	173	63.8371266	11,043.82
2	Piedra Chancada ½"	45	65.00	2,925.00
				13,968.82

Que, con Informe N° 663-2024-HMH-OPP-MDO/Q, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Hilario Mamani Halanocca, señala que, según análisis al Presupuesto Institucional Modificación PIM-2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por monto de S/. 13,968.82 soles, con fuente de financiamiento canon sobrecanon y regalías rubro 18 para para ampliación de contrato complementario N° 016-2024-OGA-MDO-Q-C, por adquisición de agregados para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI - CUSCO" adjunta nota Certificación N° 0000001974;

Que, Opinión Legal N° 15-2024-AL/MDO/Q-C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, señala según opinión declárese PROCEDENTE, la solicitud de Contratación complementaria al contrato N° 016-204-OGA-MDO-Q-C: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-21-2024-MDO-Q/OEC-1, por adquisición de agregados para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI - CUSCO", con CUI N° 2565646;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** al **CONTRATO N° 016-2024-OGA-MDO-Q-C**, para la adquisición de agregados para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", derivado del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-21-2024-MDO-Q/OEC-1**, por un monto de S/. 13,968.82 soles (trece mil novecientos sesenta y ocho con 82/100 soles) con fuente de financiamiento canon sobrecanon y regalías rubro 18, conforme al siguiente detalle:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-21-2024-MDO-Q/OEC-1,						CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA HASTA 30% (S/130,000.00)			
Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P.U	Sub Total S/.	canti dad	Uni dad	P.U	Sub Total S/.
1	452	M3	ARENA GRUESA	63.837	4,590.00	173	M3	63.83712	11,043.82
2	51	M3	ARENA FINA	90.00	28,854.38			66	
3	87	M3	PIEDRA CHANCADA ½"	65.00	5,655.00	45	M3	65.00	2,925.00
4	954	M3	PIEDRA CHANCADA ¾"	63.837	60,900.62				
TOTAL					100,000.00				13,968.82

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás Órganos Estructurales pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41921685

